

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministro de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 206-20 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a varios servidores públicos. G. O. No. 10977 del 15 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 206-20

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El oficio núm. 1203, del 6 de marzo de 2020, dirigido al presidente de la República por el Director general de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, donde solicita pensiones por antigüedad en el servicio de varios servidores públicos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a los siguientes servidores:

Núm.	Nombre y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Amable Pérez Novas	018-0038568-2	10,000.00

2	Andrés Pozo Severino	023-0041639-9	10,000.00
3	Andrés Julio González López	037-0000771-3	10,000.00
4	Bernardo Antonio Jarvis Carmona	402-2168457-0	10,000.00
5	Carlos Manuel Montero Brens	001-1230803-6	43,103.99
6	Carmen Luisa Tejada Knipping de Betances	001-0751586-8	10,000.00
7	César Félix Félix	019-0000093-4	10,000.00
8	Damián Volquez Canario	076-0005010-3	10,000.00
9	Danilo Gerónimo	001-1516189-5	10,125.00
10	Danilo Louis Nos	001-0630105-4	10,000.00
11	Domingo Morla Núñez	023-0058527-6	10,000.00
12	Eduardo Gómez Sentile	023-0043584-5	10,000.00
13	Enercido González Reyes	023-0062176-6	10,000.00
14	Epifanio Torres	001-0182856-4	10,000.00
15	Esmerida Ramírez Arísmendy	002-0062869-1	10,000.00
16	Felipe Samuel de Jesús Ramírez Martínez	001-0210902-2	31,528.33
17	Francisca Manzueta Severino	005-0017279-6	10,000.00
18	Generoso Mota Reyes	023-0041670-4	10,000.00
19	Hipólito Ramírez Álvarez	023-0044617-2	10,000.00
20	Inocencio Díaz Quezada	027-0006247-0	10,000.00
21	Jorge Encarnación Cuevas	023-0098126-9	10,000.00
22	José Felipe Guerrero Coronado	047-0035515-1	10,000.00
23	José Mercedes Ortiz Vásquez	027-0015859-1	10,000.00
24	Juan Bautista Soriano Catalino	001-0657634-1	10,000.00
25	Juana Cristina Sánchez Reinoso	001-0017502-5	80,000.00
26	León Mateo Cuello	076-0008338-5	10,000.00
27	Leonel Mañón Pérez	001-0634083-9	10,000.00
28	Luis Andrés Palmero de la Cruz	001-0537784-0	15,731.63

29	Luis Enrique Nataniel Rosa	023-0058546-6	10,000.00
30	Luisa González Méndez	023-0133157-1	10,000.00
31	Manuel Emilio Álvarez Calzado	023-0059721-4	10,000.00
32	Manuel María Núñez Brito	023-0062426-5	10,000.00
33	María Altagracia Hernández Luna	001-0976839-0	10,000.00
34	Miguel Báez del Rosario	023-0003067-9	10,000.00
35	Nicolás Tolentino Hungría de la Cruz	001-0781937-7	10,000.00
36	Pedro Rudecindo Leyba	090-0010641-0	10,000.00
37	Ramón Echavarría Díaz	023-0056064-2	10,000.00
38	Ramón Santana Díaz	023-0042453-4	10,000.00
39	Rhadamés Ramírez Sosa	023-0108972-4	10,000.00
40	Rosa María Montilla	001-0338483-0	12,444.49
41	Rosa María Zayas Figuerero de García	001-0887635-0	15,822.05
42	Rubén Luciano Richards Friday	001-1462355-6	10,000.00
43	Toribio Hiraldo	001-0719323-7	10,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 207-20 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado dominicano a varias personas y eleva el monto de pensiones concedidas. G. O. No. 10977 del 15 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 207-20

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTOS: Los oficios números 5117 y 5584, del 27 de noviembre y del 23 de diciembre de 2019, respectivamente, dirigidos al presidente de la República por el Director general de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, donde solicita las pensiones especiales y aumento a las pensiones de varios servidores públicos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombre y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Elizabeth Mary Rogers	001-1211819-5	20,000.00
2	Cristina Antonia Rodríguez Fernández	001-0931553-1	15,000.00
3	Conrado de Jesús Díaz Grullón	001-1263036-3	20,000.00
4	Florinda Astacio	004-0003386-3	18,000.00
5	Leonel Eugenio Peña Ortiz	001-1479043-9	30,000.00